

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración en materia promoción turística entre la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2026, y

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de actuación en materia que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, llevando a cabo actuaciones de fomento del asociacionismo para la promoción turística de los actos de la Semana Santa Turiasonense, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

Que la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona es una entidad religiosa sin ánimo de lucro, representante de las diversas Cofradías y Hermandades de esta Ciudad, creada en el año 2006 y cuyo objeto es promocionar la celebración de la Semana Santa Turiasonense, y cuyo origen se remonta a finales del siglo XVI, habiéndose mantenido su celebración ininterrumpidamente durante más de cuatrocientos años, y a la que se ha otorgado el título de "Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad", por el Gobierno de Aragón, en el año 2005

Que el Ayuntamiento de Tarazona viene colaborando con la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona, en la realización de los actos culturales, litúrgicos, traslados, procesiones, oficios, realización de actividades de promoción, exposiciones y todo aquello que tenga que ver con la Semana Santa de Tarazona, así como, a través de ésta, con la promoción cultural y turística de la ciudad de Tarazona, fomentando la imagen de Tarazona en el exterior y fortaleciendo la Semana Santa de Tarazona Declarada de Interés Turístico Regional como un resorte estratégico de difusión de las tradiciones y de la cultura popular de nuestro municipio en los ámbitos nacional e internacional.

El Objeto de este Convenio es el apoyo y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona con la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona en la organización, desarrollo y promoción turística de los actos propios de la Semana Santa Turiasonense, propiciando su mayor esplendor y consolidando su título de "Fiesta de Interés Turístico Regional"

Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común

El Ayuntamiento de Tarazona, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades entre otras para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

Los ámbitos de la acción pública en los se podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad

**DECRETO 2026**  
Número: 2026-1035 Fecha: 01/07/2026



Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán entre otros la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante LALA), en relación a la acción de fomento, y los artículos 176 y siguientes del Decreto 34/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas.

Considerando lo dispuesto por el artículo 30 de la LALA, en relación a la competencia para la firma de este convenio, y las competencias municipales en la materia, así como la posibilidad legal de formalizar los acuerdos de concesión de subvenciones en virtud de convenio a suscribir con la entidad o entidades beneficiarias.

Considerando el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que establece que, *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*

Que el artículo 28 de este mismo texto fija que,

*"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

En términos similares se regula en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por su parte la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona establece en su art 7 la posibilidad de *"concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*, regulando en su art. 8 el procedimiento para la concesión de subvenciones directas mediante convenio

**DECRETO 2026**  
Número: 2026-1035 Fecha: 01/07/2026



Resultando que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2026 se prevé la concesión de una subvención a la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona y, en materia de promoción turística.

A la vista del contenido del citado Convenio, así como el informe de la Secretaría de fecha 29 de junio de 2026 y del informe de fiscalización favorable con las observaciones que el mismo se recogen de fecha 01 de julio de 2026

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Prestar conformidad al convenio de colaboración en materia de promoción turística entre la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2026, cuyo contenido figura en el expediente.

**SEGUNDO.** - Conceder a la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona y una subvención de 11.000€, vía convenio de colaboración, (RC 202600018062), en aras a la promoción turística de los actos de la Semana Santa Turiasonense, declarada Fiesta de interés turístico Regional.

**TERCERO.** - En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración

**CUARTO** - Comunicar la presente resolución a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** - Notificar la presente resolución a la Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Tarazona para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo

**SEPTIMO** -Expresar que contra este acto cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el pazo de dos meses a contar del modo antes descrito. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Tarazona, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde-Presidente  
D. Pedro Antonio Jaray Artasona

**DECRETO 2026**  
Número: 2026-1035 Fecha: 01/07/2026

